



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 5 de julio de 2001.

Nota n° 1074 "SS"

Al señor
Presidente de la
Honorable Legislatura de la Provincia
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

En uso de las facultades de iniciativa legislativa que la Constitución Provincial confiere a este Superior Tribunal de Justicia, hacemos llegar por su intermedio a la Honorable Legislatura los siguientes proyectos de ley:

- Creación del Fuero de Familia y otras reformas menores.
- Funcionamiento del Vocal de Trámite Sentencia Unipersonal en el Fuero Laboral.
- Supresión de la Competencia Correccional al Juzgado n° 30 de Choele Choel.

Los proyectos relacionados a la creación del Fuero de Familia y Sucesiones como así también el funcionamiento del Vocal Unipersonal de Trámite y Sentencia en el Fuero Laboral fueron elaborados por la Comisión de Implementación y Seguimiento de la Reforma, creada a tal fin y con un alto nivel de consenso logrado luego del debate con la intervención de representantes de los tres Poderes del Estado, el Colegio de Magistrados y Funcionarios y los Colegios de Abogados de las tres Circunscripciones Judiciales.

La motivación del proyecto de supresión de la Competencia Correccional al Juzgado n° 30 de Choele Choel está claramente expuesta en la pertinente exposición de motivos.

Sin otro particular saludamos a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: Víctor Hugo Sodero Nieves, presidente, Superior Tribunal de Justicia

EXPOSICION DE MOTIVOS



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En ejercicio del derecho de iniciativa otorgado por el artículo 206 inciso 4 de la Constitución Provincial, ponemos a consideración de los señores Legisladores el presente proyecto de ley de supresión de la competencia correccional del Juzgado n° 30 con asiento de funciones en Choele Choel.

Esta propuesta legislativa ha sido debatida con los integrantes del Consejo de la Magistratura de la Segunda Circunscripción Judicial quienes han aconsejado esta solución legislativa en atención a distintos planteamientos de inhibición por parte del titular del Juzgado n° 30 que han llegado a conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto tiene su fundamento jurídico en los artículos 16, 18, 31 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de raigambre constitucional artículo 22 de la Constitución Provincial y se ajusta al espíritu de la ley provincial n° 2865.

Asimismo la presente propuesta lo es también en la inteligencia de no resultar de interpretación conciliable con las exigencias constitucionales aquella por la que se le imponga las subrogancias en todos los procesos judiciales que hayan sido instruidos por el titular del juzgado n° 30 al titular del Juzgado n° 31, Juez Civil, Comercial y de Minería, lo que significaría el traspaso del fuero correccional en cabeza del único juez del lugar asiento del juzgado del magistrado inhibido.

Entendemos que con esta propuesta se brindará una mejor prestación del servicio de justicia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Los tribunales con asiento en Choele Choel y jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida tendrán la siguiente competencia:

- a) El Juzgado n° 31 conocerá en los fueros Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones y se denominará "Juzgado Letrado de Primera Instancia n° 31 en lo Civil, Comercial de Minería Familia y Sucesiones.
- b) El Juzgado n° 30 conocerá exclusivamente en el fuero de Instrucción y se denominará "Juzgado de Instrucción n° 30".
- c) Para las nuevas causas que se inicien del fuero Correccional, serán competentes para el juicio correccional exclusivamente, los Juzgados n° 14, 16 y 18 con asiento en General Roca, cuya jurisdicción se extiende a todo el territorio de la Segunda Circunscripción Judicial, incluyendo los departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida".
- d) Suprimir del penúltimo párrafo del artículo 55 de la ley n° 2430 la frase:

"tendrá también competencia en materia correccional".

Artículo 2º.- De forma.